

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **278** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G / AGO 2016

Sullana,

VISTOS : la Carta N°065-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 27 de julio del 2016, Carta N°078-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 05 de agosto del 2016, D.T.I N° 03670, Informe N° 466-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de agosto del 2016, Memorando N° 574-2016/GRP-401000-401400 de fecha 10 de agosto del 2016, el Informe N° 244-2016/GRP-401000-401100 de fecha 11 de agosto del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal; y demás documentos que se adjunta referentes a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, y ;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 21 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N°013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO LAS PALMERAS, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con un monto contractual ascendente a S/. 9'973,511.32 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON 32/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 141-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de mayo del 2016 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por Seis Días Calendario.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 224-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio del 2016 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por Treinta Días Calendario.;

Que, mediante Carta N° 065-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 27 de Julio del 2016, el Consorcio Las Palmeras presenta al Representante Legal del Consorcio Progreso, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por Ciento Treinta (130) días calendario, amparados en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, esto es por la causal de "causas no atribuibles al contratista y/o caso fortuito o fuerza mayor", fundamentando su petición que se han vencido los plazos para la emisión de la resolución del Adicional de Obra N° 01, y que dichos hechos fueron anotados en el cuaderno de la Obra, en los asientos N° 165, 170, 174, 175, 207, 215, 291, 354 **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; conforme lo establece en el artículo 200 y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Carta N° 078-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 05 de Agosto del 2016, el Supervisor de la Obra Ing. José Carlos Salazar Carrillo alcanza a la Gerencia Sub Regional; la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03, presentado por el Consorcio Las Palmeras. Asimismo, adjunta la opinión técnica de declarar procedente la ampliación de plazo parcial por noventa (90) días calendario, no por 130 días que solicita el contratista, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ;

Que, mediante Informe N° 466-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Agosto del 2016, el Sub Director de la División de Obras recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura; declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 03, por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a favor del Consorcio Las Palmeras, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **278** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2016

COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", por la causal de demora en la aprobación de la prestación adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, plazo que empezará a computarse desde el 31 de Julio del 2016 hasta el 13 de setiembre del 2016; de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Memorando N° 574-2016/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Agosto del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional; la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a favor del Consorcio Las Palmeras, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, precisando que el plazo se inicia el 31 de Julio del 2016 y tiene como fecha nueva de culminación el 13 de setiembre del 2016.;

Que, mediante Informe N° 244-2016/GRP-401000-401100 de fecha 11 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta PROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo Parcial por el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO a favor del Consorcio Las Palmeras, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso concreto.;

Que, la causal invocada por el Contratista es la demora en la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, tipificada en el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad".;

Que, de las normas aplicables a las Contrataciones del Estado se puede observar que en el párrafo octavo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución (refiriéndose a la Aprobación de Prestación Adicional de Obra), podrá ser causal de ampliación de plazo"**, por lo que, la solicitud presentada por el contratista se encuentra amparada en lo dispuesto en la norma antes acotada.;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".;

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 278-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2016

ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, resulta procedente emitir el acto administrativo Aprobando la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, a favor del Consorcio Las Palmeras, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, computado desde el 31 de Julio del 2016 hasta el 13 de setiembre del 2016, a favor del CONSORCIO LAS PALMERAS, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSÉ ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"; presentada a través de la CARTA N° 065-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 27 de julio del 2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO LAS PALMERAS** en su domicilio legal ubicado en Calle Santa Martha N° 717- Sánchez Cerro de Sullana- Departamento de Piura y el **CONSORCIO PROGRESO** en su domicilio Calle María Auxiliadora N° 707- AA.HH Sánchez Cerro- Sullana.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al CONTRATO N° 013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **278** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

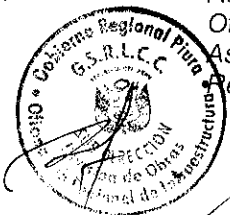
17 AGO 2016



ARTÍCULO CUARTO: *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: *HÁGASE*, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL